



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL: Plato diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022). Paso el presente memorial al despacho del señor juez, informándole que la parte demandante vía correo electrónico, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.-.

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

Demandante: Luis Mariano Lengua Jiménez

Apoderado: Dr. Pedro Alejandro Camargo Mercado

Demandada: Sonia Esther Castro Cantillo

Radicación: 2019-00094

Visto el informe de secretaría precedente y como el demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

1.- DECLARESE terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

2°. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la cancelación del embargo y retención del treinta por ciento (30%) del valor

del contrato que une a la deudora SONIA ESTHER CASTRO CANTILLO, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.858.935 de Remolino Magdalena, con la empresa FUNCODIG, ubicada en la carrera 57 # 99ª-65 oficina 301 del edificio Torres del Atlántico de la ciudad de Barranquilla.-

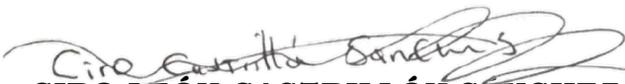
3°. OFICÍESE al señor Tesorero-pagador de FUNCODIG, de la ciudad de Barranquilla, para lo de su cargo.

4°.- Entréguese los títulos que se encuentran en la cuenta de depósitos judiciales, serán entregados al suscrito apoderado de la parte demandante, los cuales se tomaran como forma o formula del pago de la obligación.-

5° - Una vez ejecutoriado este auto ARCHIVASE el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SANCHEZ

Sam.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 21
De fecha 11/03/2022